

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30965

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-108597

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/IB01/01493 de fecha 31 de mayo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPOSICION Y METODO PARA LA SEPARACION DE LAS DIFERENTES CAPAS QUE COMPONEN LOS ENVASES DE LARGA VIDA", fue radicada en esta Superintendencia el 29 de noviembre del 2002 bajo el número 02108597, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 538 del 31 de marzo del 2004, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 55 a 58 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-108597-00008-0000 del 27 de septiembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 65 y 66, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 65 y 66, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30965

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-108597

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPOSICION Y METODO PARA LA SEPARACION DE LAS DIFERENTES CAPAS
QUE COMPONEN LOS ENVASES DE LARGA VIDA "**

Clasificación IPC: C 08 J 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 65 a 66.

Titular(es): FERNANDO SUAREZ BEJARANO, FABIAN EDUARDO ORTIZ, JAVIER ALFREDO ORTIZ, ALFONSO SANCHEZ, LUIS FRANCISCO SANCHEZ Y GLORIA ISABEL NIÑO.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Fernando Suárez Bejarano, Fabián Eduardo Ortiz, Javier Alfredo Ortiz, Alfonso Sánchez, Luis Francisco Sánchez y Gloria Isabel Niño.

Prioridad N°: 60/208.066 **Fecha:** 31 de mayo del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB01/01493 **Fecha:** 31 de mayo del 2001

Vigente desde: 31 de mayo del 2001 **Hasta:** 31 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30965

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 02-108597

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de los señores Fernando Suárez Bejarano, Fabián Eduardo Ortiz, Javier Alfredo Ortiz, Alfonso Sánchez, Luis Francisco Sánchez y Gloria Isabel Niño, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C. (M)

202021